

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 23 de mayo de 1992

Núm. 115

SUMARIO

| | Página |
|--|-----------|
| SECCION PRIMERA | |
| Ministerio del Interior | |
| Real Decreto por el que se aprueba la norma básica de protección civil | 1977 |
| SECCION SEGUNDA | |
| Delegación del Gobierno en Aragón | |
| Notificando pliegos de cargos | 1980 |
| SECCION CUARTA | |
| Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza | |
| Anunciando extravío de documentos | 1980 |
| Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón | |
| Desestimando reclamaciones | 1980-1981 |
| SECCION QUINTA | |
| Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza | |
| Expedientes relativos a autorizaciones de obras en términos municipales de Aguaron y Lécera | 1981 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Corrección de error | 1981 |
| Solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villalba de Perejil | 1981 |
| Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social | |
| Convenio colectivo de la empresa Servicio Industrial de Limpieza | 1981 |
| Anuncio de la UMAC sobre depósito de estatutos de la Asociación de Farmacéuticos Ortopédicos de Zaragoza | 1982 |
| Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social | |
| Anuncio de la URE núm. 3 relativo a subasta de bienes muebles | 1982 |
| Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo | |
| Autorizaciones de diversas líneas eléctricas | 1983-1985 |
| SECCION SEXTA | |
| Ayuntamientos de la provincia | |
| 1985-1986 | |
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 1986-1989 |
| Juzgados de lo Social | 1990-1992 |

SECCION PRIMERA

Ministerio del Interior

Núm. 28.339

REAL DECRETO 407 de 1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de protección civil.

El fundamento jurídico de la protección civil se encuentra en la Constitución. En la misma, y tal como se señala en la exposición de motivos de la Ley 2 de 1985, de 21 de enero, sobre protección civil, se establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (art. 15), los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (art. 2) y las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (art. 103).

La mencionada ley, primer instrumento jurídico de este rango que regula en España estas materias, define (art. 1) a la protección civil como un servicio público, en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas, así como los ciudadanos, mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria. Sin embargo, la citada ley no concreta los ámbitos en los que se ejercen las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones, remitiéndose fundamentalmente a lo que señalen los distintos planes de protección civil.

Esto da una importancia excepcional a la norma básica prevista en el artículo 8 de la Ley, que debe contener las directrices esenciales para la elaboración de los planes. La Ley 2 de 1985 no se ha limitado a señalar la necesidad de disponer de una serie de planes capaces de hacer frente a riesgos genéricos, sino que, de acuerdo con el proceso actualmente vigente en la CE, establece planes para riesgos específicos. En este sentido, la ley prevé dos tipos de planes: los territoriales y los especiales. La norma básica, por tanto, ha de contener las directrices esenciales que deben guiar ambos modelos de planificación.

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre la distribución de competencias en materia de protección civil, principalmente en su sentencia de 19 de julio de 1990, dictada en relación con el recurso de inconstitucionalidad número 355 de 1985. En la sentencia se reconoce la concurrencia de competencias entre las comunidades autónomas y el Estado, señalando que, si bien las comunidades autónomas tienen competencia en materia de protección civil, esta competencia se encuentra con determinados límites que derivan de la existencia de un posible interés nacional o supraautonómico. Esta sentencia permite ya diseñar y perfilar el modelo nacional de protección civil y establecer los criterios comunes mínimos para la elaboración de los planes.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del ministro del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, con aprobación del ministro para las Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de abril de 1992,

Dispongo:

Artículo único. — Se aprueba la norma básica de protección civil que se acompaña como anexo del presente Real Decreto.

Disposición transitoria

Hasta tanto se aprueben por el Gobierno los planes especiales de protección civil de ámbito estatal o que afecten a varias comunidades autónomas y se homologuen por la Comisión Nacional de Protección Civil los planes territoriales de comunidades autónomas o los especiales cuyo ámbito territorial no exceda de una comunidad autónoma, seguirán aplicándose en los ámbitos territoriales o funcionales correspondientes a dichos planes las disposiciones que se refieren a la elaboración, contenido y ejecución de los planes de protección civil del Real Decreto 1.378 de 1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia, el cual continuará vigente con carácter supletorio respecto de las previsiones no contenidas en los planes aprobados.

Disposiciones finales

Primera. — Cumplirán las funciones previstas en el apartado 7 de la norma básica, a los efectos de homologación de los correspondientes planes especiales, el Plan Básico de Emergencia Nuclear, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1989, y la directriz básica para la elaboración y homologación de los planes especiales del sector químico, aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 1990, que desarrolla los Reales Decretos 886 de 1988 y 952 de 1990, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales.

A esos mismos efectos, cumplirán las citadas funciones, una vez aprobados por el Gobierno, los diferentes planes básicos y directrices básicas que se vayan elaborando.

Segunda. — El Gobierno, a propuesta del ministro del Interior, previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, podrá determinar qué otros riesgos potenciales pueden ser objeto de regulación a través de planes especiales, en función del conocimiento disponible sobre el alcance y magnitud de sus consecuencias.

Tercera. — El presente Real Decreto y la norma básica de protección civil que por él se aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de abril de 1992. — Juan Carlos R. — El ministro del Interior, José-Luis Corcuera Cuesta.

NORMA BASICA DE PROTECCION CIVIL

Preámbulo

La Ley 2 de 1985, de 21 de enero, sobre protección civil, constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, generándose unas necesidades y recursos que pueden exigir la contribución de todas las Administraciones públicas, organizaciones, empresas e incluso de los particulares.

Los aspectos más significativos de este sistema se basan en la planificación de las actuaciones a realizar en tales situaciones y en la previsión de los adecuados mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas implicadas y de éstas con los particulares.

Con este planteamiento, la citada ley incluye una serie de disposiciones cuyo desarrollo normativo permitirá la configuración integral del sistema de protección civil. En concreto, el artículo 8 de la Ley establece la aprobación por el Gobierno de una norma básica que contenga las directrices esenciales para la elaboración de los planes territoriales y de los planes especiales por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En su cumplimiento se establece la presente norma básica, cuyos principios informadores son: responsabilidad, autonomía de organización y gestión, coordinación, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, capacidad de integración y garantía de información.

Estos principios exigen que la protección civil, en cuanto al servicio público, realice una serie de funciones fundamentales, como son: la previsión, en lo que se refiere al análisis de los supuestos de riesgos, sus causas y efectos, así como de las zonas que pudieran resultar afectadas; la prevención, relativa al estudio e implantación de las medidas oportunas para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que se pudieran derivar de éstas; la planificación de las líneas de actuación, para hacer frente a las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudieran presentarse; la intervención, en cuanto a las diferentes actuaciones encaminadas a proteger y socorrer la vida de las personas y sus bienes, y por último, la rehabilitación, dirigida al establecimiento de servicios públicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

CAPITULO PRIMERO

1. Objeto de la norma básica

1.1. La presente norma básica, que constituye el marco fundamental para la integración de los planes de protección civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a que debe acomodarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones públicas, permitiendo, en su caso, la función directiva del Estado, todo ello para emergencias en las que esté presente el interés nacional.

1.2. Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

a) Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4 de 1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.

b) Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias comunidades autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.

c) Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones públicas implicadas.

1.3. A efectos de esta norma básica, se entiende por plan de protección civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que

permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

CAPITULO II

2. Planes de protección civil: Clasificación y criterios de elaboración

Las Administraciones públicas elaborarán y aprobarán con arreglo a sus competencias:

Planes territoriales y planes especiales.

Planes territoriales

3. Disposiciones generales

3.1. Los planes territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial (de comunidad autónoma y de ámbito inferior) y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan:

a) De la propia Administración que efectúa el plan.
b) De otras Administraciones públicas según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada plan territorial.

c) De otras entidades públicas o privadas.
3.2. El plan territorial de comunidad autónoma, que podrá tener el carácter de plan director, establecerá el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la integración de los planes territoriales de ámbito inferior.

3.3. Cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, de acuerdo con lo previsto en su correspondiente plan territorial, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el plan territorial de ámbito más amplio.

3.4. Por parte de la Administración del Estado se establecerán los procedimientos organizativos necesarios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los planes territoriales por las autoridades estatales, en las situaciones de emergencia en que pueda estar presente el interés nacional.

4. Directrices para su elaboración

Los planes territoriales, con el fin de que sean homologables y puedan integrarse, en caso necesario, en otros planes de ámbito superior determinarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Definición de su objetivo y alcance, valorando y concretando lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del plan.

b) Determinación de la figura del director del plan, al que corresponde la dirección de todas las operaciones que deben realizarse al amparo del plan en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

c) Cada plan territorial contemplará el establecimiento de un Centro de Coordinación Operativa (CECOP), donde se realice la dirección y coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la Administración en que se integre el plan.

d) Todo CECOP podrá funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), en el que se integrarán los mandos de las diferentes Administraciones, tanto para la dirección y coordinación de la emergencia como para la transferencia de responsabilidades.

e) Establecimiento de los mecanismos y circunstancias para la declaración formal de la aplicación de un plan, que determina el comienzo de su obligatoriedad, debiéndose fijar para cada caso:

La autoridad encargada de la actividad del plan.

El momento y circunstancias en las que procede dicha activación.

f) Definición de las medidas de protección a la población, que tienen por objeto evitar o minimizar los efectos adversos del riesgo, debiéndose considerar, como mínimo, las siguientes:

Control de accesos.

Avisos a la población.

Refugio o aislamiento en el propio domicilio o en lugares de seguridad.

Evacuación en sus distintas variantes.

Asistencia sanitaria.

Por ser objetivo prioritario, los procedimientos operativos y los medios empleados deben ser tales que se pueda asegurar la adopción de estas medidas en el momento oportuno.

g) Definición de las medidas de protección a los bienes, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural, medidas de protección que tendrán una doble vertiente, la de su protección propiamente dicha y aquella otra encaminada a evitar que se generen riesgos asociados que puedan incrementar los daños.

h) Definición de las medidas y actuaciones de socorro, considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida, que, en general, pueden agruparse en:

Personas desaparecidas.

Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
 Personas heridas o contaminadas.
 Personas enfermas debido a las condiciones del medio ambiente y de higiene.
 Las medidas a definir son, entre otras:
 Búsqueda, rescate y salvamento.
 Primeros auxilios.
 Evacuación (transporte).
 Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social.
 Asistencia sanitaria primaria.
 Albergue de emergencia.
 Abastecimiento.

i) Definición de las intervenciones para combatir el suceso catastrófico, que tienen por objeto actuar sobre el agente que provoca la catástrofe para eliminarlo, reducirlo o controlarlo. Estas intervenciones podrán actuar directamente sobre la causa o indirectamente sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución o propagación. En todo caso, debe preverse la intervención inmediata para garantizar una actuación en los primeros y decisivos momentos y permitir la incorporación ordenada y oportuna de nuevos medios.

j) Definición de la estructura operativa de respuesta para hacer frente a los efectos de un suceso catastrófico, la cual se determinará en función de la organización adoptada por la Administración territorial y de los tipos de emergencia contemplados en los planes.

k) Articulación de los planes de los distintos niveles territoriales, con homogeneidad de planteamientos, terminología y contenidos.

l) Previsión de las actuaciones en las emergencias, con establecimiento de sistemas de alerta precoz y criterios de evaluación del suceso y sus consecuencias en tiempo real.

m) Indicación de las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.

n) Establecimiento de fases y situaciones en concordancia con las medidas de protección que deben adoptarse y los correspondientes procedimientos de actuación, que constituye la base operativa del plan.

ñ) Determinación de los medios y recursos necesarios.
 El desarrollo de este punto exige la evaluación de los medios y recursos necesarios, identificándose los mecanismos adecuados para su movilización en todos los niveles, así como de los organismos y entidades, públicos y privados, llamados a intervenir y las fuentes especializadas de información que se requieren.

Debe figurar, asimismo, un procedimiento para valorar los daños producidos en la catástrofe, para determinar los equipamientos y suministros necesarios para atender a la población.

o) Determinación de las medidas reparadoras, referidas a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales, cuando la carencia de estos servicios constituya por sí misma una situación de emergencia o perturbe el desarrollo de las operaciones.

p) Determinación de los mecanismos adecuados para la información a la población afectada y al público en general, para que éste pueda adaptar su conducta a la prevista en un plan de emergencia.

q) Implantación y mantenimiento de la eficacia del plan, estableciendo en la planificación los mecanismos encaminados a garantizar su correcta implantación y el mantenimiento de su eficacia a lo largo del tiempo.

Estos mecanismos comprenden: programa de información y capacitación, comprobaciones periódicas, ejercicios y simulacros.

Por otra parte, dado que un plan de emergencia no es una estructura rígida e inmutable, pues depende de las condiciones particulares de cada territorio y a los cambios que se vayan produciendo en la organización, en la normativa y en el progreso de los conocimientos técnicos, es necesario establecer los correspondientes mecanismos para su revisión y actualización periódica.

r) Flexibilidad.

Los planes deben tener un grado de flexibilidad que permita el ajuste del modelo de planificación establecido con el marco real de la situación presentada.

s) Asimismo, los planes territoriales establecerán el catálogo de recursos movilizables en caso de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, así como las directrices de funcionamiento de los servicios de intervención y los criterios sobre movilización de recursos, tanto del sector público como del sector privado, conforme a un sistema de clasificación homologado.

Planes especiales

5. Disposiciones generales

5.1. Los planes especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. En su elaboración se tendrán en cuenta:

- Identificación y análisis del riesgo y la evaluación de sus consecuencias.
- Zonificación del riesgo.
- Evaluación del suceso en tiempo real para la aplicación oportuna de las medidas de protección.

d) Composición de la estructura operativa del plan, considerando la incorporación de organismos especializados y personal técnico necesario.

e) En los riesgos tecnológicos, la determinación de las actuaciones y responsabilidades de los industriales.

f) Características de la información a la población diferenciando la relativa al conocimiento del riesgo y al conocimiento del plan.

g) Establecimiento de sistemas de alerta para que las actuaciones en emergencia sean eminentemente preventivas.

h) Planificación de medidas efectivas, tanto de protección como de carácter asistencial a la población.

5.2. Asimismo, las directrices señaladas en el artículo 4 de esta norma básica en relación con los planes territoriales serán de aplicación en la elaboración de los planes especiales.

6. Riesgos objeto de planes especiales

Serán objeto de planes especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran, al menos, los riesgos siguientes:

- Emergencias nucleares.
- Situaciones bélicas.
- Inundaciones.
- Sismos.
- Químicos.
- Transportes de mercancías peligrosas.
- Incendios forestales.
- Volcánicos.

7. Tipos de planes especiales

Por las distintas características de los riesgos enumerados en el artículo anterior, los planes especiales habrán de elaborarse con arreglo a los siguientes tipos:

7.1. Planes básicos, para los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear, son aquellos cuya aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. En ellos la competencia y la responsabilidad del Estado abarca todas las fases de planificación, incluyendo la relativa a la prevención (vigilancia y control de las emergencias potenciales, con el concurso de los organismos competentes), la implantación, el mantenimiento de la efectividad, la información a las Administraciones afectadas, a la población y la dirección de todas las actuaciones, sin perjuicio de la participación del resto de las Administraciones públicas.

7.2. Planes especiales para los demás casos son aquellos que se elaboran de acuerdo con las directrices básicas relativas a cada riesgo. Dichas directrices básicas establecerán los requisitos mínimos sobre los fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los planes especiales a que aquéllas se refieran.

Los planes especiales pueden articularse, dependiendo de lo previsto en la correspondiente directriz básica, conforme a las modalidades siguientes:

a) Estatales o supraautonómicas. Estos establecerán los mecanismos y procedimientos organizativos de sus recursos y servicios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los planes especiales autonómicos en aquellas situaciones de emergencia en que esté presente el interés nacional.

b) De comunidad autónoma, para hacer frente a los riesgos específicos en sus respectivos territorios. Estos planes, que podrán integrarse en el plan director de la comunidad autónoma, establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

CAPITULO III

8. Competencias

8.1. Corresponde al Gobierno, como órgano superior de dirección y coordinación en materia de protección civil, aprobar, a propuesta del ministro del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, los planes básicos y los planes especiales de ámbito estatal, así como las directrices básicas a las que se refiere el artículo 7.2 de la presente norma.

8.2. Las comunidades autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes territoriales, así como los planes especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia comunidad autónoma.

La dirección y coordinación de tales planes será ejercida por la correspondiente comunidad autónoma, salvo cuando sea declarado el interés nacional según lo previsto en el artículo 1.2 de la presente norma básica.

8.3. Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes planes territoriales de protección civil.

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta norma.

8.4. El Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y a iniciativa, en su caso, del presidente de la comunidad autónoma o del órgano correspondiente de la entidad local afectada, podrá delegar todas o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable, según establece el artículo 15.2 de la Ley 2 de 1985.

CAPITULO IV

9. Declaración de interés nacional

9.1. Cuando se produzca una situación de emergencia de las señaladas en el artículo 1.2 de esta norma básica, el ministro del Interior podrá declarar la emergencia de interés nacional.

9.2. La declaración de interés nacional por el ministro del Interior se efectuará por propia iniciativa o a instancia de las comunidades autónomas o de los delegados del Gobierno en las mismas.

9.3. Esta declaración implicará que las autoridades correspondientes dispongan la aplicación de sus planes territoriales (de comunidad autónoma, provinciales, supramunicipales, insulares y municipales) o especiales, según los casos, correspondiéndole al Estado la dirección y coordinación de las actuaciones.

(Del "BOE" núm. 105, de fecha 1 de mayo de 1992.)

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 28.101

Con fecha 13 de marzo de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Miguel Hernández Mendoza, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle San Agustín, 7), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 9 de marzo de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 4 del presente mes, sobre las 12.20 horas, en la plaza de Lanuza, de esta capital, al proceder a su identificación, por parte de la fuerza actuante le fue ocupado un espadín de 13 centímetros de hoja, con mango de color dorado, estando prohibida su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 12 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 26.092

Con fecha 9 de abril de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Luis Plaza Santander, con domicilio en esta ciudad (calle Delicias, 20, 3.º I), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 7 de abril de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted el día 7 de marzo de 1992 utilizó los servicios del ferrocarril en el trayecto Lérida-Zaragoza, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 142.i) de la Ley 16 de 1987, de 30 de julio ("BOE" núm. 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres, y al artículo 293.11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ("BOE" núm. 241, de 8 de octubre de 1990), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza a 30 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 26.091

Con fecha 7 de abril de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Miguel-Angel García Romero, domiciliado en esta ciudad (calle Barcelona, núm. 47, parcela), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 27 de marzo de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 6 de marzo, sobre las 19.50 horas, en la calle Doctor Horno, esquina con paseo de Teruel, al proceder a su identificación por la fuerza actuante, le fue ocupado un cuchillo de 13 centímetros de hoja aproximadamente.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22 de febrero de 1992), en relación con el artículo 6 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25 de septiembre de 1981), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

Núm. 26.369

Extravío

Se ha extraviado el resguardo de depósito en aval núm. 89-000345, de 161.280 pesetas, constituido el 19 de abril de 1989 por Iberman, S. A., en aval del Banco Urquijo, a disposición de la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Economía y Hacienda.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando éste sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Extravío

Núm. 26.370

Se ha extraviado el resguardo de depósito en metálico, provisional para subastas, núm. 90-000604, de 95.962 pesetas, constituido el 13 de agosto de 1990 por Evelio Suero Maquinaria Agrícola, S. A., a disposición de la Universidad de Zaragoza.

Se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Economía y Hacienda.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, quedando éste sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 29 de abril de 1992. — El delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón

Núm. 26.972

En la reclamación número 50-3322-88, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de don Joaquín Vidosa Lafuente, se ha dictado en 26 de septiembre de 1991 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Por todo lo cual, este Tribunal, en Sala y única instancia en esta vía, acuerda desestimar la pretensión del actor, confirmando el acto impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso

ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.
Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

Núm. 26.973

En la reclamación número 50-2044-88, por el concepto de territorial urbana, seguida en este Tribunal a instancia de doña María-Isabel López Pérez, se ha dictado en 16 de enero de 1992 resolución, en cuya parte dispositiva dice:
«Por todo lo cual, este Tribunal, en Sala y única instancia en esta vía, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando el acto impugnado.»

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 de los artículos 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.
Zaragoza, 30 de abril de 1992. — El secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 21.433

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable de explotación de aves de corral, instado por Pollos de la Abuela, en el municipio de Aguarón, COT-002/91.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.
Zaragoza, 2 de abril de 1992. — El secretario de la Comisión, provisional, Javier San Gil Casadevall.

Núm. 28.673

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, se tramita expediente referente a autorización de construcción urbanizable, en el municipio de Lécera (Zaragoza), instado por don Miguel Andrés Turón Turón.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.
Zaragoza, 7 de mayo de 1992. — El secretario provisional de la Comisión, Javier San Gil Casadevall.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Corrección de error

Habiéndose observado error de transcripción en la publicación del anuncio número 23.387 en el BOP número 106, de fecha 13 de mayo de 1992, sobre información pública de las tarifas de utilización del agua del canal de Lodosa, por el presente se rectifica como sigue:

Donde dice: "A) Hectáreas en riego, 2.322 pesetas por hectárea..."
Debe decir: "A) Hectáreas en riego, 2.322,89 pesetas por hectárea..."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Núm. 23.380

COMISARIA DE AGUAS

Don José Lajusticia Beltrán (N. I. F. 17.399.723 Q) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Vuelta" (polígono 15,

parcelas 4-a y b), en el término municipal de Villalba de Perejil (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Perejiles, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,8583 hectáreas, con un volumen anual de 5.200 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,80 metros de diámetro y 10 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L.

Núm. 27.226

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L., para su segundo año de vigencia, suscritos el día 16 de marzo de 1992, recibidos en esta Dirección Provincial el día 22 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 17.30 horas del día 23 de marzo de 1992, se reúnen en las dependencias del Servicio Industrial de Limpieza, S. L., sitas en autovía de Logroño, km. 7,300, nave 4, los miembros de la comisión negociadora del convenio de la citada empresa, quienes tratan y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar el anexo al convenio de los trabajadores de limpieza del Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza con la empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L., en su texto articulado y tablas salariales del convenio, cuyo texto se adjunta.

2.º Remitir junto a esta acta el texto del anexo al convenio y sus tablas salariales, con copia de lo actuado en la negociación al organismo oficial correspondiente, con ruego de la publicación del texto articulado y tablas salariales en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y en prueba de conformidad, lo firman en la ciudad y fecha al principio reseñadas.

ANEXO al convenio de los trabajadores de limpieza del Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza con la empresa Servicio Industrial de Limpieza, S. L., pertenecientes a la misma.

Reunidas las partes que se indican en acta adjunta, de fecha 23 de marzo de 1992, con el fin de mejorar las condiciones pactadas para este año de 1992, se acuerda modificar los siguientes artículos, que quedarán redactados como sigue:

Art. 7.º Retribuciones. — Las retribuciones salariales se percibirán desde el 1 de enero de 1992 y serán las que figuran en la tabla salarial adjunta de 1992.

Art. 16. Plus de transporte. — A partir del presente año de 1992 el citado plus de transporte deja de ser efectivo. El importe correspondiente al mismo pasará a incrementar el salario base.

Art. 20. Prestaciones por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente o enfermedad se derivara una situación de invalidez permanente y absoluta para todo tipo de trabajo o sobreviniera la muerte, el productor o, en caso de muerte, los beneficiarios percibirán la cantidad de 1.971.000 pesetas, gracias a la póliza de seguro de vida suscrita individualmente por la empresa para cada productor con una aseguradora.

El incumplimiento por parte de la empresa de la obligación antedicha de suscribir póliza de seguro obliga a la misma al devengo del citado importe a su cargo. El incumplimiento por parte de los productores del condicionado de la póliza suscrita con la compañía de seguros exime a la empresa de cualquier devengo que la compañía de seguros estime no procedente. Tanto

la empresa como los productores se obligan al perfecto cumplimiento de las condiciones de la póliza desde la vigencia de la misma.

Art. 28. Revisión salarial. — El incremento salarial para el año 1992 se establece en un 6 %. La revisión garantizada por la empresa será del 1 %, siempre y cuando el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE sea superior al 7 % para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1992.

Art. 29. Entrada en vigor. — Párrafo 2.º: Los efectos económicos de la tabla salarial de 1992 se retrotraerán al 1 de enero de 1992.

TABLA DE RETRIBUCIONES DE 1992

| Categorías | Salario base | Plus de asistencia | Total mensual |
|-------------------------------------|--------------|--------------------|---------------|
| Personal mandos intermedios: | | | |
| Encargado general | 94.483 | 25.493 | 119.976 |
| Encargado de zona | 89.943 | 25.493 | 115.436 |
| Encargado de sector | 86.935 | 25.493 | 112.428 |
| Encargado de edificio | 76.771 | 25.493 | 102.264 |
| Responsable de equipo | 74.496 | 25.493 | 99.989 |
| Personal obrero: | | | |
| Especialista | 81.630 | 25.493 | 107.123 |
| Peón especialista | 74.496 | 25.493 | 99.989 |
| Limpiador/a | 70.576 | 25.493 | 96.069 |

| Categorías | Salario base | Plus de asistencia | Total anual |
|-------------------------------------|--------------|--------------------|-------------|
| Personal mandos intermedios: | | | |
| Encargado general | 1.322.748 | 356.902 | 1.679.650 |
| Encargado de zona | 1.259.202 | 356.902 | 1.616.104 |
| Encargado de sector | 1.217.090 | 356.902 | 1.573.992 |
| Encargado de edificio | 1.074.794 | 356.902 | 1.431.696 |
| Responsable de equipo | 1.042.944 | 356.902 | 1.399.846 |
| Personal obrero: | | | |
| Especialista | 1.142.820 | 356.902 | 1.499.722 |
| Peón especialista | 1.042.944 | 356.902 | 1.399.846 |
| Limpiador/a | 988.064 | 356.902 | 1.344.966 |

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 28.460

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 8 del mes de mayo de 1992, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Farmacéuticos Ortopédicos de Zaragoza, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Profesional: Farmacéuticos que ejercen la profesión en la rama de ortopedia exclusivamente o junto con otras actividades farmacéuticas.

Los firmantes del acta de constitución son los siguientes: doña Rosa Navarro Bonilla, doña Ana-Mercedes Mainar Rodrigo, doña Carmen Alvarez Mayolas, don Luis Nuño Cólera y don Manuel Plaza Mayor.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOP, y podrán examinar los Estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad, en paseo de la Constitución, núm. 12, quinta planta, de esta ciudad.

Zaragoza, 12 de mayo de 1992. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 29.545

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio 8800007, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora Anadón, S. A., por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 11.724.046 pesetas de principal, más 2.344.804 pesetas de recargo de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 14.568.850 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza con fecha 24 de abril de 1991 la

subasta de bienes propiedad de la deudora Anadón, S. A., embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procedase a la celebración de la citada subasta el día 1 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («BOE» núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote núm. 1

Una mandrinadora vertical de cilindros, marca «MSO», modelo 160-KA.
Una mandrinadora vertical de cilindros, marca «Danobat», modelo desconocido.

Una bruñidora vertical de cilindros, marca «Borrel», modelo desconocido.
Una bruñidora vertical de cilindros, marca «Danobat», modelo B-400.
Una detectora de fisuras, marca «Delta», modelo M-180.
Dos tornos paralelos, marca «Matheu», modelo desconocido, de 1.000 milímetros de distancia entre puntos.

Un torno paralelo, marca «Matheu», modelo desconocido, de 2.000 milímetros de distancia entre puntos, equipado con pulidora marca «Bertoni», tipo SF.

Una lapeadora de interiores, marca «Delapena», modelo HHM-1A.
Una rectificadora de válvulas, marca «Kwik-Way», modelo SVS.
Una mandrinadora de bancada, marca «G. Millon Lyon».
Una rectificadora de ejes, marca «Danobat», modelo RE-1200A.
Una rectificadora de ejes, marca «Jarbe», modelo RH-1600.
Una mandrinadora de bielas, marca «G. Schou», modelo S-150.
Una mandrinadora de bielas, marca «Bem-Paris», modelo 2650.
Una rectificadora de bases planas, marca «G. Schou», modelo 400.
Una equilibradora marca «Hofmann», modelo E-1.

Valor de tasación, 4.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.187.500 pesetas.

Lote núm. 2

Dos rectificadoras de superficies planas, marca «G. Schou», modelo desconocido.

Tres rectificadoras de cigüeñales, marca «G. Schou», modelo H-2000-340.
Un torno paralelo, marca «Herreiz», modelo desconocido, de 1.000 milímetros entre puntos.

Un torno paralelo, marca «Microtor», modelo A-160-M, de 600 milímetros entre puntos.

Un torno revólver, marca «Auto Sprin», modelo «Ese 9».
Una rectificadora de ejes, marca «Danobat», modelo A4-L800, de 800 milímetros.

Una fresadora universal, marca «Néstor».

Una rectificadora sin centros, marca «Gozúa», modelo RHC-60-B.

Valor de tasación, 3.215.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.215.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.411.250 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Carlos Anadón Gutiérrez, con domicilio en paseo de la Constitución, 26, de Zaragoza, y pueden ser examinados por aquellos a quienes interesen.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 8 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 21.828

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 100 kVA, denominado "Val de Zail I", y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Caspe.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Caspe (polígonos 56-57), destinado a suministrar energía eléctrica a granjas y viviendas rurales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Sisquella, con presupuesto de ejecución de 5.184.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Caspe.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 1.649 metros de longitud, que derivará del apoyo T-12 bis de la línea al CT 2.150 "Miraflores I", y estará formada por conductores LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.829

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 50 kVA, denominado "Val de Zail II", y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Caspe.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Caspe (polígonos 56-57), destinado a suministrar energía eléctrica a granjas y viviendas rurales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Sisquella, con presupuesto de ejecución de 2.894.800 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Caspe.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 50 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre poste.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 800 metros de longitud, que derivará del apoyo P-13 de la línea al CT 2.212 "Val de Zail I", y estará formada por conductores LA-56, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.830

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA, denominado "Vuelta del Rey", y su acometida a 25 kV, en el término municipal de Caspe.

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por ENHER, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Caspe (polígonos 56-57), destinado a suministrar energía eléctrica a granjas y viviendas rurales, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Francisco Sisquella, con presupuesto de ejecución de 1.917.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Caspe, Comisaría de Aguas y REDESA.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 25-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre poste.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 kV y 867 metros de longitud, que derivará del apoyo T-9 de la línea al CT 2.212 "Val de Zail I", y estará formada por tres conductores LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 1 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.831

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida aérea a 15 kV, en el término municipal de Villafranca de Ebro (AT 197-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en el término municipal de Villafranca de Ebro, a la altura del kilómetro 14,400 de la carretera de Osera a Monegrillo, destinado a suministrar energía eléctrica a instalaciones de CAMPSA, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y junio de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.904.933 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 160 kVA.
Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.
Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con tres seccionadores fusibles, tipo XS, autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 48 metros de longitud, que derivará de la línea Osera-Monegrillo y estará formada por conductores LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.832

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea eléctrica a 15 kV, Calatayud-Daroca, y en la derivación a Villafeliche (AT 253-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante en el trazado de un tramo de línea y derivación aéreas, trifásicas, simple circuito, situada en el término municipal de Villafeliche, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por la carretera nacional 234, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 2.855.374 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Telefónica.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 67 de la línea aérea Calatayud-Villafeliche.
Término: Apoyo número 70 de la misma línea.
Longitud: 577 metros.
Recorrido: Término municipal de Villafeliche.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno.
Conductores: LA-145.
Apoyos: Metálicos.
Derivaciones: Desde el apoyo número 69, derivación de 313 metros de longitud, a enlazar en el apoyo número 2 con la actual línea al CT Villafeliche, conductores LA-56, sobre apoyos metálicos.
Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.833

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en el barrio de Miralbueno, de Zaragoza (AT 254-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, situado en Zaragoza (barrio de Miralbueno, camino del Pilón), destinado a mejorar la calidad del servicio en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 7.323.381 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 2 x 630 kVA.
Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.
Tipo: Interior, subterráneo, con cinco celdas y el siguiente aparellaje:
—Tres celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con c.p.t.
—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c.p.t.
—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.
Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.834

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea aérea al CT Vadorrey número 1 e instalación de un CT provisional para obras, de 100 kVA, en Zaragoza (AT 264-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y realizar una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, situada en Zaragoza (camino del Vado, urbanización Vadorrey), destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos de la urbanización y suministrar energía eléctrica para las obras de la misma, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.750.950 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 100 kVA.
Tensiones: 10-0,389-0,220 kV.
Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con tres seccionadores-cortacircuitos de expulsión, autoválvulas y un transformador trifásico de 100 kVA.

Línea aérea: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 181 metros de longitud, que arrancará del apoyo A existente de la línea CT camino del Vado-SET Mallorca y finalizará en el apoyo B existente, de la línea al CT Vadorrey número 1, formada por conductores LA-56, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.835

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 1.260 kVA y su acometida a 10 kVA, en la Ciudad del Transporte, en el término municipal de Zaragoza (AT 272-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en el término municipal de Zaragoza, en la Ciudad del Transporte (carretera de Huesca, kilómetro 7,600), destinado a suministrar energía eléctrica al Centro Cívico, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Julio Gracia Cepero, en Zaragoza y julio de 1991, con presupuesto de ejecución de 4.660.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 1.260 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con cuatro celdas metálicas y el siguiente

aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.t.

—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p.t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 12 metros de longitud, que constituirá entrada y salida en el CT del cable de unión del CD con el CT número 4, y estará formada por cable de 3 x 150 mm² Al, en zanja.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 21.836

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en calle San Antonio de Padua, número 44, de Zaragoza (AT 293-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, situado en Zaragoza (calle San Antonio de Padua, número 44), destinado a suministrar energía eléctrica en baja tensión, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y noviembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 7.712.829 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 1.260 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, con cinco celdas metálicas y el siguiente

aparellaje eléctrico:

—Tres celdas de acometida de cable, cada una con un interruptor seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con c.p.t.

—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c.p.t.

—Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 29.213

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de mayo de 1992, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, con la determinación de coeficiente e índice de situación.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, esta aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Almonacid de la Sierra, 15 de mayo de 1992. — El alcalde, Nicolás Aldea López.

CIMBALLA

Núm. 28.710

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 1992, con el quórum legal establecido, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Excma. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, por un importe de 2.000.000 de pesetas, con destino a las obras de construcción de sala polivalente y anexos, sin interés y a reintegrar en cinco anualidades iguales de 400.000 pesetas, con la garantía de la totalidad de los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto, juntamente con el resto del expediente, por un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Cimballa, 11 de mayo de 1992. — El alcalde.

LECERA

Núm. 29.177

Habiendo sido aprobados inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 1992, los padrones de agua correspondientes al segundo semestre de 1991, así como el padrón de vehículos correspondiente al ejercicio de 1992, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes, de forma que si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Lécera, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

NUEZ DE EBRO

Núm. 28.711

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Nuez de Ebro, 12 de mayo de 1992. — El alcalde, Jesús Orea.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en el 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de dicha Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter general y único para todo el término municipal y aplicándose el mismo sobre la cuota mínima del impuesto.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su completa publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 28.712

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la celebración de la subasta para la adjudicación del servicio de bar de la piscina municipal, por la presente se anuncia la exposición al público por término de ocho días, para que quienes estén interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación, advirtiendo que dicho pliego de condiciones económico-administrativas se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Igualmente se hace público el anuncio de licitación de dicha subasta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quienes tengan interés puedan presentar sus proposiciones, ajustadas al pliego de condiciones, dentro del citado plazo, con la advertencia de que

podrá quedar aplazada la licitación en el caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, según establece el artículo 119.2 del Reglamento de Contratación.

Objeto: El objeto de la presente subasta es la adjudicación del servicio de bar de la piscina municipal de Paracuellos de Jiloca.

Plazo de contratación: Dos años.

Tipo de licitación: 500.000 pesetas, al alza.

Garantías: Será requisito indispensable para poder concurrir a la subasta el haber prestado fianza en la cuantía de 150.000 pesetas, según las modalidades recogidas en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado, en días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las plicas deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Resguardo de haber constituido la garantía provisional.

—Declaración jurada del licitador de no hallarse incluido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

—Celebración de la subasta y apertura de plicas: Tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, en el salón del plenos de la Corporación, presidido por el señor alcalde, dando fe del mismo el señor secretario.

Paracuellos de Jiloca, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Ramón Liébana García.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de la adjudicación del servicio de bar de la piscina municipal de Paracuellos de Jiloca, que acepta en todos sus apartados, declara cumplir todos los requisitos específicos del referido pliego, comprometiéndose a prestar dicho servicio por pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

S A S T A G O

Núm. 28.708

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de mayo de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas relativo a la contratación mediante concurso del servicio de mantenimiento, control y limpieza de las piscinas municipales, se expone al público durante ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el referido pliego.

Objeto: La contratación del servicio de mantenimiento, control y limpieza de las piscinas municipales.

Duración: La temporada estival de 1992, pudiendo prorrogarse para próximas temporadas.

Tipo de licitación: 1.400.000 pesetas, a la baja.

Fianza definitiva: 100.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, de 8.00 a 14.00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Sástago, 12 de mayo de 1992. — El alcalde en funciones, Romualdo Ferruz Almohalla.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, de, y documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o como representante legal de), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de control, mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales de Sástago, que acepta en todos sus artículos, toma parte en el concurso de adjudicación del mismo, a cuyos efectos hace constar:

a) Que se hace cargo de dicho servicio por el canon o importe de pesetas.

b) Que, bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.146

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.555 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Benjamín-Antonio Moya Herranz y Zaragoza Motor, S. A., en reclamación de 4.252.041 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar embargada por vía de mejora la mitad indivisa del local del demandado sito en Fernando el Católico, 65, de esta ciudad, finca registral núm. 18.441, y asimismo se notifica dicho embargo a la esposa del demandado, Pilar Nogués Germán, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación al demandado Benjamín-Antonio Moya Herranz y su esposa, Pilar Nogués Germán, se libra el presente en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 21.186

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 418 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Antonio Bergua Camón, por óbito de Rosa Bergua Camón, hija de Antonio y Rosa, natural de Zaragoza, fallecida el 24 de diciembre de 1991, en estado de soltera, en el que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus hermanos Jesús y Antonio Bergua Camón, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.135

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 160 de 1992, promovido por Mercedes Pacheco Sanz, contra María del Carmen García Bartolomé y Luis Rández Bueno, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 24 de julio próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.936.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de septiembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de octubre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Local comercial en la planta baja, de 54,25 metros cuadrados cuadrados, con una puerta grande de entrada recayente al paseo de Cuéllar, que linda: derecha entrando, casa número 3 del paseo Cuéllar, de la Sociedad

Inmobiliaria Asín González, S. A.; izquierda y fondo, resto de local de la planta baja, que se reservó dicha sociedad. Lleva como anejo inseparable una participación de 0,95 % en el valor total y demás elementos comunes y no tendrá que contribuir a los gastos de portería, escalera y ascensores, por razón de su acceso directo e independiente. Forma parte de una casa en Zaragoza, en paseo de Cuéllar, número 1, con fachada también al paseo de Sagasta, en el que forma chaflán o rotonda, y a la calle María Moliner. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza al tomo 4.018, folio 188, finca número 43.596. Valorado en 1.936.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 26.766**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 458 de 1991, a instancia del actor José Fernando Arruga Bailo, representado por el procurador don Marcial Bibián Fierro, siendo demandada Estrume, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono de Malpica, calle LM, número 182), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los muebles se encuentran en poder de la ejecutada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Renault", modelo "Traffic", matrícula Z-5082-AG. Valorada en 550.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la demandada.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 26.995**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 814 de 1990, a instancia de la actora Servicio y Proceso de Datos Mercantiles, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandado Pedro Moreno Arenas, con domicilio en Granada (calle San Antón, números 48 y 50), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso tercero F, en la cuarta planta del edificio en Granada, en la antigua carretera a Málaga, conjunto Occidente, bloque 1, portal 5, de 102 metros

cuadrados aproximadamente. Finca registral 48.435. Tasado en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 26.996**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 99 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia del procurador don Marcial Bibián Fierro, en representación de Antonio Rey Fillat, contra Asunción Tena Limones y José Rodríguez García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados Asunción Tena Limones y José Rodríguez García.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 8 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 8 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Los derechos que correspondan a José Rodríguez García y Asunción Tena Limones sobre el piso cuarto, letra D, de la casa 23 de la calle Perón, de Zaragoza, con una superficie de 67,77 metros cuadrados, comprado a la entidad promotora Inmobiliaria Laurel, según contrato privado de fecha 30 de septiembre de 1988. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 26.116**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 783 de 1991, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Manuel del Arbol Martínez y Dolores Palacios Revuelta, con domicilio en Barcelona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Mercedes", tipo tractor, matrícula M-8626-FU. Valorado en 300.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Montenegro", tipo semirremolque, matrícula B-11738-R. Valorado en 1.250.000 pesetas.
3. Un vehículo marca "Montenegro", tipo semirremolque, matrícula B-10738-R. Valorado en 750.000 pesetas.
4. Un vehículo marca "Montenegro", tipo semirremolque, matrícula B-10628-R. Valorado en 750.000 pesetas.
5. Un vehículo marca "Pegaso", tipo tractor, matrícula B-3020-JL. Valorado en 1.500.000 pesetas.
6. Un vehículo marca "Opel", modelo "Ascona 1.8 I", matrícula B-8417-HB. Valorado en 250.000 pesetas.
7. Un vehículo marca "Renault", mod. R-7-TL, matrícula B-5931-BH. Valorado en 5.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados, caso de no poder hacerse en forma.

Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 25.815

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.217-A de 1989, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monté de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Josefa Tornil Estraña, Pablo Rosell Tornil y Petra C. Reguera Artasona, con domicilio en Coscojuela de Fantova (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca número 1. — Rústica, heredad viña secano en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Las Meleras", de 1 hectárea 3 áreas 82 centiáreas, según título, y 6 hectáreas 96 áreas 13 centiáreas, según catastro. Linda: norte y este, camino de Naval, y sur y oeste, Teresa Zanuy. Corresponde al polígono 1, parcelas 66 y 70. Finca registral número 501. Se le estima un valor de 320.000 pesetas.

Finca número 2. — Yermo en el término de Coscojuela de Fantova, partida "El Pinar" o "Las Meleras", de 1 hectárea 45 áreas 42 centiáreas, según título, y 1 hectárea 68 áreas 56 centiáreas, según catastro. Linda: norte y este, Ignacio Giral; sur, camino de Sosa, y oeste, Hermenegildo Plana. Corresponde al polígono 2, parcela 259. Finca registral número 513. Se le estima un valor de 150.000 pesetas.

Finca número 3. — Yermo en el término de Coscojuela de Fantova, partida "El Pinar" o "El Raso", de 2 hectáreas 34 áreas 81 centiáreas, según título, y 4 hectáreas 28 áreas 99 centiáreas, según catastro. Linda: norte, José Salamero; este y sur, Juan Parra, y oeste, barranco Manzaneras. Corresponde al polígono 1, parcela 62. Finca registral número 515. Se le estima un valor de 410.000 pesetas.

Finca número 4. — Campo secano en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Sierra Sancho", con un corral derruido, de 14 áreas 89 centiáreas, según catastro. Linda: norte, José Coronas; sur, Santiago

Monclús, y este, José Salamero. Corresponde al polígono 1, parcela 32. Finca registral número 520. Se le estima un valor de 50.000 pesetas.

Finca número 5. — Campo y viña secano en el término de Coscojuela de Fantova, partida "La Rivera", de 2 hectáreas 93 áreas 51 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Antonio Plano; este, Victoria Naval; sur, barranco de Ariño, y oeste, barranco Lora. Corresponde al polígono 3, parcela 328. Finca registral número 524. Se le estima un valor de 320.000 pesetas.

Finca número 6. — Yermo en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Cabañetas" o "Pinar", de 61 áreas 38 centiáreas, según título, y 3 hectáreas 30 áreas 34 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Victoriano Salamero; este, Juan Parra; sur, Encarnación Serrablo, y oeste, María-Jesús Mur. Corresponde al polígono 1, parcela 86. Finca registral número 535. Se le estima un valor de 180.000 pesetas.

Finca número 7. — Yermo secano en el término de Coscojuela de Fantova, partida "El Raso" o "Rugas", de 1 hectárea 87 áreas 26 centiáreas, según título, y 2 hectáreas 91 áreas 54 centiáreas, según catastro. Linda: norte, barranco Cuvillar; este, Angel Martín; sur, Encarnación Serrablo, y oeste, Ignacio Guiral. Corresponde al polígono 1, parcela 47. Finca registral número 538. Se le estima un valor de 300.000 pesetas.

Finca número 8. — Yermo secano, con un corral para ganado, en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Figarola", de 94 áreas 74 centiáreas, según título, y 3 hectáreas 79 áreas 77 centiáreas, según catastro. Linda: norte y este, Antonio Terraza; sur, Ignacio Cuello, y oeste, Vicente Serrablo. Corresponde al polígono 3, parcela 214. Finca registral número 541. Se le estima un valor de 390.000 pesetas.

Finca número 9. — Yermo en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Cerruc" o "Cerrud", de 3 hectáreas 28 áreas 98 centiáreas, según título, y 3 hectáreas 95 áreas 53 centiáreas, según catastro. Linda: norte y oeste, Angel Maestro; este, Félix Paúl, y sur, barranco de Ariño. Corresponde al polígono 3, parcela 343. Finca registral número 544. Se le estima un valor de 440.000 pesetas.

Finca número 10. — Yermo en el término de Coscojuela de Fantova, partida "Cerruc" o "Cerrud", de 1 hectárea 28 áreas 72 centiáreas, según título, y 2 hectáreas 15 áreas 74 centiáreas, según catastro. Linda: norte, Miguel Maestro; este y sur, barranco de Cerruc, y oeste, José Arasanaz. Corresponde al polígono 3, parcela 344. Finca registral número 545. Se le estima un valor de 175.000 pesetas.

Finca número 11. — Casa con corrales, cubierto y descubierto, de dos pisos, en Coscojuela de Fantova, calle de Santa Bárbara, de 700 metros cuadrados, de los cuales 600 metros cuadrados corresponden a la casa y 50 metros cuadrados a los corrales. Linda: derecha entrando, viuda de Ignacio Alfós, e izquierda entrando y espalda, calle de Mayo. Finca registral número 540. Se le estima un valor de 940.000 pesetas.

Finca número 12. — Casa de un piso con corrales, cubierto y descubierto, en Coscojuela de Fantova, calle de Mayo, sin número, de 400 metros cuadrados, de los cuales 200 metros cuadrados corresponden a la casa y otros 200 metros cuadrados a los corrales. Linda: derecha entrando, calle del mismo nombre; izquierda entrando, José Serrablo, y espalda, castillo. Finca registral número 550. Se le estima un valor de 750.000 pesetas.

Finca número 13. — Campo con viña y yermo, en el término de Coscojuela de Fantova, en la partida "Temu", de 9 hectáreas 29 áreas 30 centiáreas. Linda: oriente, Miguel Maestro; sur, camino de Enate; poniente, Mariano Paúl, y norte, Mariano Pano. Finca registral número 31. Se le estima un valor de 1.080.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.999

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 44 de 1991, a instancia de la actora Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandado Angel Murillo Sánchez, con domicilio en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, número 80), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-19, matrícula Z-4464-AH. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación al demandado.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.242

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de acogimiento de la menor Patricina Tena García, bajo el número 837 de 1990-A, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a doña Ester Tena García, cuyo actual domicilio se ignora, para prestar su asentimiento al acogimiento que se pretende, para cuyo acto se ha señalado el día 15 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 25.413

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 632 de 1991-A, a instancia de la actora Comercial Cartié, S. A., representada por el procurador señor Jiménez Giménez, siendo demandado José-Manuel Felipe García, con domicilio en Zaragoza (calle María de Maetzu, bajos), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Mercedes", modelo 190-E, matrícula Z-7705-AG. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Se hace constar que el automóvil referenciado consta anotado en Tráfico a nombre de Luis-Carlos Oliván Ortiz, a fin de que el adquirente conozca todas las circunstancias que concurren en el bien subastado.

Al propio tiempo y por medio del presente, se notifican en forma los señalamientos de las subastas al demandado, supletoriamente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 26.130

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.465 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo, letras de cambio, a instancia de Ramón Marco Vidal, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, contra Guillermo Torné García y Manufacturas Alor, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un vehículo marca "Peugeot", modelo 405, matrícula Z-4553-AG. Valorado en 700.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-0933-AF. Valorada en 600.000 pesetas.

3. Siete máquinas de coser industriales, eléctricas, con sus motores, marca "Singer". Valoradas en 440.000 pesetas.

4. Una máquina de coser, marca "Alfa". Valorada en 75.000 pesetas. La subasta se celebrará el día 28 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder de la demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — La jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 23.424

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.365 de 1990, a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados don Francisco Peñín Barrero, don Santos Peñín Barrero y doña Ezequiela Molés Villanueva, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El vehículo subastado se halla en poder del demandado don Francisco Peñín Barrero.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 309-GLD, matrícula Z-0013-AC, con reserva de dominio inscrita a favor del Banco de Comercio de Zaragoza. Valorado en 900.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la ejecutada.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 25.403

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.323-A de 1990, a instancia de la actora Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Angel del Arco Banús y Angela Banús López, con domicilio en avenida del Pilar, núm. 4, quinto A, de Binéfar (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El vehículo subastado se halla en poder del depositario don Fernando Rodrigo Arrastio.

4.^a bis. Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por certificación del Registro, que obra unida a las actuaciones; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. El inmueble subastado es propiedad de Angela Banús López.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Volkswagen", modelo "Golf GTI", número de chasis WVWZZZ1GZK W381202, número de matrícula HU-9216-H, propiedad de Angel del Arco Banús. Valorado en 1.100.000 pesetas.

2. Mitad indivisa de finca urbana. — Piso quinto A, en la quinta planta alzada del bloque en Binéfar (Huesca), avenida Virgen del Pilar, número 4, de 100,38 metros cuadrados de superficie útil y que consta de comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero, vestíbulo, pasillo y balcones. Linda: frente, patio de escalera y piso C de la misma planta; derecha entrando, piso B de su misma planta; espalda, avenida de la Virgen del Pilar, e izquierda, travesía de la Industria. Cuota, 2,20 %. Inscrita al folio 13 del tomo 324, libro 38, finca número 3.793 en el Registro de la Propiedad de Tamarit de Litera. La mitad indivisa descrita figura inscrita a favor de Angela Banús López por compra, en estado de casada en régimen de separación de bienes, con la limitación que resulta de la nota marginal siguiente: "En virtud de lo pactado en capítulos matrimoniales por los esposos titulares de la finca, Angel del Arco Buendía y Angela Banús López, ésta no se podrá vender ni enajenar mientras sea el domicilio de la señora Banús y de sus hijos no emancipados, salvo común acuerdo de ambos cónyuges". Valorada la mitad indivisa en 2.900.000 pesetas.

Valoración total, 4.000.000 de pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a los ejecutados.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.299

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 17 de 1992, instados por Vicente Ortas Ferrer y catorce más, contra la empresa ADZ, S. A., sobre indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«El ilustrísimo señor don Rafael-María Medina y Alapont resuelve condenar a la empresa demandada ADZ, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectiva la indemnización correspondiente a Jesús Plou Quintana, que es de 3.651.885 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada ADZ, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 25.301

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 835 de 1991, instados por Emilio Ibáñez Peña, contra la empresa Obras y Restauraciones, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de

la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Obras y Restauraciones, S. L., a que pague al demandante Emilio Ibáñez Peña la cantidad de 494.483 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Restauraciones, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.075

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 111 de 1992, sobre despido, promovidos por Blas García Alonso, contra Emcefa, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 1 de abril de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 111 de 1992, sobre despido, promovidos por Blas García Alonso, contra Emcefa, S. A., y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Blas García Alonso contra la empresa Emcefa, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido o a ejercitar, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 215.831 pesetas y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de enero de 1992), a razón de 3.837 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia del paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Emcefa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 23.364

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 105 de 1992 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 13 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

1.^o Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pascual José Rupérez y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 667 de 1991, seguidos contra Indelman, S. L.

2.º Que la sentencia de 21 de noviembre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 302.640 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.º Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

3.º Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes, en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 302.640 pesetas en concepto de principal, más la de 37.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Indelman, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.139

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 35 de 1992, a instancia de Manuel Tercero Sanz, contra Ibercons, S. A. L., e Isarria, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 8 de abril de 1992 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Manuel Tercero Sanz contra Ibercons, S. A. L., e Isarria, S. L., solidariamente, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 221.177 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas Ibercons, S. A. L., e Isarria, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 23.163

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 31 de 1992, a instancia de Jesús Vicente Enguita y otros, contra Carlos Marcén Franco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 8 de abril de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores contra Carlos Marcén Franco, debo condenar y condeno al demandado a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Jesús Vicente Enguita, 504.338 pesetas; a Manuel-Jesús García Carrascón, 415.271; a Pedro-José Pardillos Rodrigo, 396.767; a Juan Cutillas Gutiérrez, 504.338; a Francisco Pérez Romero, 312.928; a Mariano Abad Sancho, 545.917; a José-Javier Diéguez Agustín, 415.271; a Martín Lamata Escudero, 468.752; a Raúl Cutillas Arriero, 415.271; a José Aznar Molinero, 504.338, y a Valero Chavarrias Sorando, 504.338 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Carlos Marcén Franco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.656

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 38 de 1992, a instancia de María-Angeles Berdiel Franco y otros, contra Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 13 de abril de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María-Angeles Berdiel Franco y otros, contra Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

A María-Angeles Berdiel Franco, 27.476 pesetas; a María-Isabel Polo Lou, 52.542; a Nicolás Reblet Izquierdo, 165.192; a María-Asunción Sanz Moncasi, 43.200, y a Angel Stabillito Marín, 14.045 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 24.657

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 766 de 1992, a instancia de Felisa Glera Glera, contra Academia La Figuera, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de abril de 1992 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Felisa Glera Glera, contra Academia La Figuera, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 325.292 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Academia La Figuera, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 26.754

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 81 de 1992, a instancia de don Laureano Tornero Vaquero y otro, contra Construcciones Diversas Múltiples, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 29 de abril de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Laureano Tornero Vaquero y don Javier Lara Fernández, contra Construcciones Diversas Múltiples, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades de 489.265 y 218.485 pesetas, respectivamente, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Diversas Múltiples, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 26.990

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado número 3, en autos seguidos bajo el número 270 de 1992, instados por Abbadí Abdellah, contra Construcciones Cristam, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 17 de junio próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.362

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado de lo Social bajo el número 946 de 1991, aparece dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 148. — En nombre del Rey. — En Zaragoza a 2 de abril de 1992. — Visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 946 de 1991, seguido a instancia de Carmen Gómez Vázquez, asistida del letrado don Alfonso Sanz Sánchez, contra Carpe Boticcelli, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Carmen Gómez Vázquez, contra Carpe Boticcelli, S. L., debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma, absolviendo a la demandada de lo pedido contra ella.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Carpe Boticcelli, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Pilar Gasós Rubio.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.360

En ejecución número 69 de 1992, despachada en autos número 745 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Soledad Asín Castillo y otros, contra Selección Española de Lencería, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de abril de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Selección Española de Lencería, S. A., con domicilio

en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 944.288 pesetas en concepto de principal, la de 100.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Selección Española de Lencería, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 25.294

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 239 de 1992, a instancia de Mariano Gómez Salvatierra, en reclamación de invalidez, contra INSS, Tesorería General y Agustín Muñoz Esteruelas, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Agustín Muñoz Esteruelas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 25.297

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 228 de 1992, a instancia de Beatriz Soro Blanco, en reclamación de cantidad, contra Zaragoza Motor, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de junio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Zaragoza Motor, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 20.533

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 19 de 1992, a instancia de Marta de Palo Domínguez, contra Rosario Muñoz Tapia, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Marta de Palo Domínguez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Rosario Muñoz Tapia a que abone a la actora la cantidad de 161.340 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Rosario Muñoz Tapia, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

| | |
|--|------------|
| Suscripción anual | 13.500 |
| Suscripción anual por meses | 1.300 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.000 |
| Ejemplar ordinario | 55 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 205 |
| Importe por línea impresa o fracción | Tasa doble |
| Anuncios con carácter de urgencia | 35.900 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | 19.300 |
| Una página | |
| Media página | |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

PRECIO
—
Pesetas

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial